

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

#### Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren. sébed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se incrementa en pesetas 3.900.000 el crédito figurado en el capítulo 10, "Servicios de carácter temporal", artículo único, "Adquisiciones y construcciones", de la Sección cuarta de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Guerra", creando al final del mismo un nuevo concepto con la expresión: "Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento", que se dota con la cantidad antes expresada.

Art. 2.º Se dan de baja en el propio presupuesto de la Sección cuarta, "Ministerio de la Guerra", créditos por un importe total de 3.900.000 pesetas, con la aplicación y distribución siguientes: 1.500.000 pesetas, en el capítulo quinto, "Cuernos armados.—Personal", artículo tercero, "Divisiones orgánicas y tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército", a cuyo efecto se declara aumentada en esa cantidad la baja figurada en el concepto "Por la falta que se supone habrá en jefes y oficiales, por no estar cubiertas las plantillas y con motivo de bajas, ausencias, etc.", y 2.400.000 pesetas en el capítulo séptimo, "Gastos comunes a la Administración central y divisionaria. Personal", artículo séptimo, "Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones", en la forma que sigue: 250.000 pesetas, en la agrupación "Indemnizaciones", concepto "Vestuario"; 300.000 pesetas en la agrupación "Premios", concepto "Efectividad"; subconcepto "Quinquenios a Jefes, Oficiales y asimilados, incluso inválidos", y pesetas 1.850.000 en la agrupación "Gratifica-

ciones", con la distribución de: pesetas 900.000 en el concepto "Mando y servicio, en filas", y 950.000 pesetas en el concepto "de casa", subconcepto "Tropa".

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTIN VIÑUALES PARDO

(De la Gaceta núm. 204).

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Con la aprobación de S. E. el Presidente de la República, Este Ministerio ha resuelto conferir el mando de las Comandancias de Carabineros que se citan a los tenientes coroneles de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Angel Verdes Rodríguez y termina con D. Ignacio Orduña del Campo; debiendo surtir esta disposición efectos administrativos a partir de la revista del mes de agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de julio de 1933.

P. D.  
FORCAT

Señores Inspector general de Carabineros, Generales Jefes de la segunda, cuarta, sexta y séptima divisiones orgánicas y Comandante militar de las islas Baleares.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Angel Verdes Rodríguez, de la Comandancia de Algeciras, a la de Barcelona.

D. Fernando Piña Aguiló, de la Comandancia de Barcelona, a la de Vizcaya.

D. Toribio Crespo Puerta, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Granada.

D. Aureliano Prieto Aguilera, de la Comandancia de Granada, a la de Baleares.

D. Jacinto López de Haro y Peñaranda, de la Comandancia de Baleares, a la de Cáceres.

D. Andrés Castro Alonso, de la Comandancia de Cáceres, a la de Cádiz.

D. Ignacio Orduña del Campo, de la Comandancia de Cádiz, a la de Algeciras.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas, por los aspirantes a ingreso en el Instituto de Carabineros durante los meses de abril y mayo últimos, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Juan Jiménez Garcés y termina con Angela Piris Cayero,

Este Ministerio ha acordado adoptar las resoluciones que a cada uno se le consigna en los epígrafes correspondientes, debiendo hacérselas saber a los interesados las Autoridades respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de julio de 1933.

P. D.  
FORCAT

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Anotados en la cuarta categoría

#### Cabos

Juan Jiménez Garcés, del regimiento Infantería núm. 15.

Juan Monje Fernández, del idem id. número 7.

#### Soldados

Jaime González González, del regimiento Artillería ligera núm. 15.

#### Paisanos

D. Luis Maraver Juan, reside en Valencia, Doctor Lluich, núm. 38 (bachiller).

D. Juan Díaz Guevara, reside en Vigo (Pontevedra), Pi Margall, núm. 49 (bachiller).

D. Manuel Velázquez Calvente, reside en Cádiz, Alcalá Zamora, núm. 15 (bachiller).

D. José Campos Ibáñez, cabo del regimiento Infantería núm. 33 (practicante).

D. José Aragón Iglesias, reside en Cartaya (Huelva) (bachiller).

D. Juan González Moreno, reside en Lerida, Cuartel de Carabineros (bachiller).

D. Luis Contrera Poza, reside en Madrid, Agustín Querol, núm. 4 (bachiller), con los beneficios del apartado C) de la regla quinta.

D. José Conde Agud, soldado del regimiento de Transmisiones (bachiller).

D. Enrique Ramos Vigo, reside en **Marbella** (Málaga).

José Callejas Buigues, soldado del regimiento Infantería núm. 4.

Rafael González Bartolomé, reside en Tomiño (Pontevedra).

Luis Ara Gracia, soldado del regimiento Infantería núm. 39.

José María Iribarren Irigoyen, reside en Huesca, Cuartel de Carabineros.

#### Anotados en la quinta categoría

##### *Sargentos*

Valentín Buencuerpo Minchot, del batallón Ametralladoras núm. 3.

Jesús Sertano Redal, del batallón de Montaña, núm. 4.

Domingo Ballesteros Méndez, del regimiento Infantería núm. 25.

Jesús Moreno Alor, del ídem íd. número 16.

Carlos Vicente Duque, del ídem íd. número 26.

Francisco Azcárate Montané, del ídem íd. número 25.

Juan Ginestar Barber, del ídem íd. número 4.

Félix Pablo Martínez, del batallón Ametralladoras núm. 2.

Francisco Rodríguez Domínguez, reside en Ccuta, Soberanía Nacional, 76.

Jesús Portillo Miramán, del batallón Montaña núm. 4.

Bernardo Herrera García, del regimiento Infantería núm. 14.

Cesáreo Lara Piérruez, del batallón Ametralladoras núm. 3.

#### *Cabos con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm 186)*

José Hernández Tejerinas, del regimiento Infantería núm. 26.

Fernando Verde Fernández, del ídem íd. número 16.

Juan Cortés Cortés, del ídem íd. número 26.

José Campuzano Quijada, del ídem íd. número 7.

José Casado Suárez, de la Caja recluta número 11.

Manuel Escarmena Hernández, del regimiento Infantería núm. 16.

Miguel Jiménez Pérez, del cuarto regimiento Artillería ligera.

Santiago Martín Zamarreño, del regimiento Infantería núm. 26.

Cayetano Rodríguez López, del ídem íd. número 2.

Manuel Casas Moreno, del de Cazadores de Caballería núm. 8.

Ángel Macías Prieto, de la cuarta media brigada de Montaña.

Juan González Vázquez, del regimiento Infantería núm. 8.

Joaquín Rivero Pata, del ídem de Ferrocarriles.

Emilio Martínez Fernández, del ídem Infantería núm. 29.

Cristóbal Fernández Hidalgo, del ídem íd. número 38.

Valentín Yebra Domínguez, del ídem íd. número 35.

José García Recio, del ídem íd. número 17.

Valentín Maestre Vinagre, del ídem íd. número 27.

Ignacio Romero Martínez, del ídem íd. número 27.

Félix Arias Vidarte, del ídem de Transmisión.

Jesús Escudero Carrasco, del ídem Infantería núm. 6.

Basilio Poderoso Vargas, del ídem de Transmisión.

Gonzalo Corral Moreda, del ídem Infantería núm. 6.

Luis Felipe Sánchez, del ídem íd. número 16.

Francisco Murcia Requena, del ídem íd. número 7.

#### *Cabos sin el beneficio anterior*

José Carrasco Sánchez, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Matías Palomar Liengo, del ídem de Montaña número 4.

Juan José Jiménez Nieto, del regimiento Infantería núm. 15.

José González Vilela, del ídem íd. número 21.

José Mateus Arnau, del ídem íd. número 4.

Hipólito González Pablo, del regimiento Infantería núm. 10.

Plácido Jiménez González, del ídem íd. número 15.

Lorenzo Pérez López, del primer regimiento Artillería ligera.

Vicente Fabregat Simo, de la Caja recluta núm. 27.

Antonio Vargas Moral, del Cuartel general de Marruecos, Compañía de Destinos.

Francisco Leo Jiménez, del regimiento Infantería núm. 21.

Mario Delgado Pérez, del ídem íd. número 21.

Santiago Hernández Gorjón, del ídem íd. número 26.

Juan Medero Merlo, del ídem íd. número 2.

José Santovety Serrano, del ídem íd. número 15.

Francisco Vicente Avellán, del ídem íd. número 31.

Anastasio González García, del ídem íd. número 26.

Francisco Abad Camino, del batallón de Montaña núm. 4.

Manuel Casado Ganjes, del Grupo Artillería Información núm. 2.

José Salas Bueno, de Aviación Militar.

Miguel Pérez Márquez, del regimiento Infantería núm. 9.

Juan Moreno Lupiáñez, del ídem íd. número 23.

Félix Uroz Ruiz, del ídem íd. número 28.

Juan Bautista Torres Gavilá, del ídem íd. número 38.

Bernardo Pineda Crespo, del ídem íd. número 28.

Domingo Lebera Barrabés, del batallón Montaña núm. 6.

Rogelio del Olmo Pérez, del regimiento Infantería núm. 29.

Ramón Fuentes Estrella, del ídem íd. número 38.

Ramón Teruel López, del batallón Cazadores de Africa núm. 2.

Vicente Vinuesa Roig, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Antonio Roa García, del regimiento Infantería núm. 3.

Luis Prieto Bascone, del ídem íd. número 21.

Mallorico Abad Gisbert, del ídem íd. número 12.

**Manuel Merino Peña**, del ídem íd. número 23.

Bermin Martín Hernández, del ídem íd. número 21.

Daniel Espronceda San Pedro, del ídem íd. número 23.

Juan José Gracia Fernández, del ídem íd. número 3.

Jesús Rodríguez Rodríguez, del Parque Central de Automóviles.

Emilio Nicolás Otero González, del regimiento Infantería núm. 8.

Lucas Alejo García, del ídem íd. número 14.

Manuel Díez Larrayoz, del ídem íd. número 14.

Luis Sastre Urrutias, del ídem íd. número 14.

Joaquín Villoria Miró, del ídem íd. número 23.

Mateo Vicente Pérez, del batallón Zapadores Minadores número 7.

Emilio Corominas Corominas, del ídem de Montaña núm. 2.

#### *Soldados*

Antonio Aznar Araiz, del Grupo Automovilista.

Pedro Borrego Martín, de Aviación Militar.

Gil Lozano Campo, del regimiento de Transmisiones.

Cipriano Asensio de Miguel, del ídem de Aerostación.

José Buera Llera, del ídem Infantería número 3.

Domingo Sánchez Pérez, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

José Gestoso González, del regimiento Infantería núm. 29.

Ladislao Gómez Villa, marinero de la Comandancia Marítima de Santander.

Felipe Alvarez González, corneta del regimiento Infantería número 26.

Juan Vicente Avellán, del Parque Central de Automóviles.

Bernardo Chimeno Zaldú, de Aviación Militar.

Ricardo Cardona Soler, reside en Gandía (Valencia), Rausell, núm. 7.

Fulgencia Chesa Femenia, del Parque Central de Automóviles.

#### *Paisano*

D. José Castro Xamihanova, cabo de la Compañía de Destinos de la octava división orgánica (bachiller).

Francisco Gimeno Tomás, reside en Cedillo (Cáceres).

Leandro Corbacho Rubio, reside en Catella del Mar (Barcelona).

Justiniano Parra García, reside en La Coruña, Santo Domingo, 13.

Francisco Sacristán Fidalgo, cabo del batallón Zapadores número 8.

Francisco Gallego Bravo, soldado del regimiento Infantería núm. 1.

Antonio Martín Sánchez, reside en Madrid, Cuartel de Carabineros.

Pascual Ayora García, soldado de la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

Roque Cobarro Lozano, soldado del regimiento Infantería núm. 33.

Francisco Ayala Cano, del ídem íd. número 18.

Esteban Beneitez Fuentes, soldado del ídem íd. número 23.

José Tornero Gómez, reside en Gandía (Valencia).

Manuel Díaz Tirado, soldado del regimiento Infantería Carros de Combate número 1.

Francisco Cuervo Escudero, soldado del ídem íd. número 16.

José Plaza Sosa, soldado del ídem íd. número 23.

Cándido Ruiz López, soldado del batallón Cazadores núm. 8.

Justo Martín Hernández, reside en Bermeo (Vizcaya), Nardiz, núm. 18.

José López Lozano, soldado del regimiento Infantería núm. 16.

Ángel Hernández Rodríguez, soldado de Aviación Militar.

Román Díez Guerrero, soldado del batallón de Ingenieros de Melilla.

#### Anotados como cornetas

##### Cabos

Enrique Lavado Roca, de la Caja recruta núm. 30, con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. número 186).

Martín Martínez Cantero, del regimiento Infantería núm. 14.

Ramiro Blanco Alcolea, del ídem íd. número 23.

Federico García Urieta, del ídem íd. número 14.

Manuel García Giráldez, del ídem íd. número 29.

#### Octava categoría

*Cabos, con los beneficios del decreto de 20 de agosto de 1930 (D. O. núm. 186)*

Daniel Sanz Hernando, del regimiento Infantería núm. 22.

Pedro Sánchez Blanco, del ídem íd. número 31.

Francisco Alvarez Sánchez, del ídem ídem número 31.

Marcelino López Martínez, del regimiento Infantería núm. 31.

Antonio Salazar Santos, del ídem íd. número 2.

Narciso García del Rincón, del ídem ídem número 31.

##### Cabos, sin el beneficio anterior

Enrique Solís Morales, del regimiento Infantería núm. 27.

Carlos Grasa Escuer, del séptimo regimiento Artillería ligera

Laureano Flores Alonso, del regimiento Infantería núm. 38.

Arturo Herrero Rodríguez, del ídem ídem número 29.

Francisco Arias Garín, del ídem íd. núm. 17.

Antonio Capote Velardiel, del ídem ídem número 2.

Domingo de Deu Herranz, del ídem ídem número 29.

Antonio Flores Caballero, del ídem ídem número 15.

José María López Fernández, del Centro de Movilización y Reserva número 6.

Vicente Gamero Vellarino, del regimiento Infantería núm. 16.

Antonio Galdrán Galdrán, del ídem ídem número 31.

#### Décima categoría

Gumersindo Gil García, cabo del regimiento Infantería núm. 33.

#### Para carabineros de mar.—Quinta categoría

Francisco Mercader Gil, marinero de la Delegación Marítima de Baleares.

*Pendientes de documentos y reintegros. Por no acompañar hoja de circunstancias*

Manuel Rubiño Ortega, del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra.

Eusebio Ponce Terrón, del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra.

Eugenio Salvador Calvo, soldado del batallón de Montaña núm. 1.

Francisco Ortega Solano, soldado de la Comandancia Tropas de Intendencia de Melilla.

José Rodríguez Ariz, reside en Poyo (Pontevedra).

*Por no acompañar certificado de talla*

Máximo Veramendi Bueno, reside en Toledo, plaza de los Carmelitas Descalzos, núm. 4.

Cipriano Herrerías Martínez, soldado del regimiento Infantería núm. 33.

Pedro Vinachez Berenguer, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 6.

Mariano Garrés Fructuoso, cabo de la segunda Comandancia Tropas de Intendencia.

*Por no acompañar certificado de nacimiento*

Agustín Gorea Ruiz, soldado del regimiento Infantería núm. 1.

Santiago Garriga Coll, cabo del batallón de Montaña núm. 2.

José Lorenzo Curto, soldado del regimiento Artillería Ligera núm. 7.

Honorato Gómez Iglesias, soldado del regimiento Infantería núm. 26.

*Por no consignarse la fecha en que les fué concedida la continuación en filas con arreglo al decreto que citan*

Alejandro Ramírez Pagés, cabo de la Compañía de Destinos del Cuartel general de las Fuerzas militares de Marruecos.

Manuel Faustino Rodríguez, cabo del regimiento Infantería núm. 21.

José Infantes Espeja, cabo del ídem ídem núm. 17.

Patricio Paredes Domínguez, cabo de la Agrupación Artillería de Ceuta.

Julián Delgado Andújar, cabo del regimiento Infantería núm. 21.

*Por falta de reintegro de 1,50 pesetas en el certificado de nacimiento*

Mariano García Gatnica, cabo del regimiento Infantería núm. 15.

Federico González Gómez, cabo del ídem ídem núm. 23.

*Por falta de reintegro de 3,00 pesetas en el certificado de utilidad*

Francisco Moreno Jurado, cabo del regimiento Infantería núm. 2.

*Por falta de reintegro de 1,25 pesetas en el consentimiento paterno*

Idelfonso Rodríguez Rodríguez, reside en Avilés (Asturias), calle Juan Ochoa, núm. 2.

*Por falta de reintegro de 2,75 pesetas en el certificado de conducta*

D. Manuel Bollero Chausal, reside en La Coruña, Pardo Bazán, núm. 19.

*Por no acompañar los certificados de utilidad, conducta, estado civil y cédula personal*

Donato Grande Pérez, cabo de la segunda Comandancia de Sanidad militar.

*Por no acompañar certificado de utilidad con fecha corriente*

Francisco Bilbao Cantera, reside en Portugalete (Vizcaya), caserío San Roque.

*Por venir consignado en la hoja de circunstancias el nombre de Pedro en vez de el de Antonio, que es su verdadero*

Antonio Díaz Nieto, soldado de la Compañía Mar de Ceuta.

*Por no acompañar certificados de nacimiento, utilidad, conducta y soltería*

Juan Ruescas Calvo, soldado del regimiento Infantería núm. 13.

*Por no acompañar hoja de circunstancias falta de reintegro de tres pesetas en el certificado de utilidad*

Julián Martínez García, reside en Algeciras (Cádiz), Eduardo Dato, núm. 7.

*Por falta de 1,25 pesetas en el certificado de estado civil*

Isaac Alvaro Sanz, soldado del regimiento Infantería núm. 5.

*Por falta de reintegro de tres pesetas en el certificado de aptitud de corneta*

Esteban Gordo Corrales, Comandancia de Carabineros de Cáceres.

*Por no acompañar certificado de estado civil*

Antonio Bataller Yáñez, soldado del regimiento Infantería núm. 13.

*Por no acompañar certificado de utilidad*

Valentín Martín Piris, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 15.

*Desestimados por los conceptos que se expresan**Por solicitar fuera de conducto reglamentario*

Marcelino Alegría Jiménez, reside en Campillos de la Sierra (Cuenca).

Dámaso Jiménez Huerta, reside en Campillos de Sierra (Cuenca).

José Vidal Muñoz, reside en Canet Lo Roig (Castellón).

Leonardo Pereira Díaz, reside en Abadí (Lugo).

Ramón Jiménez Hernández, reside en Baza (Granada).

Manuel López Yeste, reside en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Faustino Martín Alonso, reside en Villalba de Adaja (Valladolid).

Manuel Morales García, reside en Puente Genil (Córdoba).

Alfredo Vargas Machuca y Vargas Machuca, reside en Jerez de la Frontera (Cádiz), Santa María, núm. 3.

Pedro Escura Giró, soldado licenciado del regimiento Radio y Automovilismo.

Antonio Casas Diéguez, reside en Paradas, Municipio de Irijo (Orense).

Antonio Manzanares García, reside en Barcelona, San Andrés, 178, 2.ª, tercera.

José María Gago, residente en San Sebastián, sin domicilio.

David Coque Álvarez, reside en Santa Lucía, Ayuntamiento de la Pola de Gordón (León).

José García Zañña, reside en La Palmería (La Coruña).

Ángel Gilarte Espinola, reside en Málaga, Castillo, núm. 3.

Juan Moreno Rosado, reside en Paredes de Escalona (Toledo).

Eladio Cano Puig, reside en San Miguel de la Rivera (Zamora).

Fernando Barroso Morilla, reside en Jerez de la Frontera (Cádiz), Merced núm. 41.

Teodomiro Sáenz Díaz, reside en Villamayor (Avilla).

Juan Juste Berruel, reside en Paniza (Zaragoza).

Manuel Ortega Pérez, reside en Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

Cayetano Sánchez Martínez, reside en Carcagente (Valencia).

José Sánchez Cuartero, soldado licenciado del Centro de Transmisiones.

Julio Buena Martín, reside en Alcubilla de Avellaneda (Soria).

*Por no contar con cuatro años de servicio en filas*

Juan Merino López, reside en Monzoncillo (Segovia).

Félix Martínez Roca, reside en Madrid, Avenida de Pablo Iglesias, número 3, tercero.

Segundo Moreno Díaz, soldado del batallón Cazadores de África, núm. 3.

Gerardo Soto Rojo, cabo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Arsenio González González, soldado del batallón Ingenieros de Tetuán.

Isidro Martínez Martínez, soldado de Aviación Militar.

Juan Luque Gil, reside en Ollas (Málaga).

*Por no justificar estar en posesión del título de Bachiller*

Rafael Santoyo Guerrero, reside en Ronda (Málaga).

D. Alfonso Vizán Revilla, cabo del Centro de Movilización y Reserva número 7.

*Por no contar con un año de servicio en filas*

Ramón Lastiesas Escolano, cabo del batallón Cazadores de Montaña núm. 6.

Joaquín Basante Berástegui, reside en Alcántara (Cáceres).

*Por no contar con dos años de servicio en filas*

Antonio Sandoval Escalante, soldado del regimiento Infantería núm. 21.

*Por llevar más de dos años separado de filas*

José Castillo Alonso, cabo del Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

*Por no reunir las condiciones que se exigen en la regla segunda de la vigente circular de ingresos*

José Valera Morilla, soldado del regimiento Infantería núm. 2.

Bartolomé Aznar Hualde, cabo del idem id. núm. 4.

*Por no estar en posesión del empleo de sargento*

Rafael Sánchez Ramos, reside en Río Gordo (Málaga).

*Por no tener la talla de 1,585 metros:*

Fermín Gorris Gómez, soldado del batallón de Montaña núm. 1.

Francisco Puertas Lupiáñez, soldado del regimiento Infantería núm. 33.

Rogelio Rodríguez Mata, corneta del regimiento Infantería núm. 27.

*Por no haber servido su padre diez años en el Instituto*

Manuel Francisco Martínez, corneta del batallón Cazadores de África número 3.

*Por estar en suspenso la admisión de instancias en el concepto que solicita*

Esteban Montes Hernando, corneta de Sección de Tropas de la Escuela Superior de Guerra.

*Por figurar anotado con los beneficios que cita en 31 de marzo del año actual, según su instancia de 15 del mismo mes y año*

Tomás Padilla Campoy, cabo del regimiento Infantería núm. 7.

*Por haber fallecido su esposo fuera de actos del servicio.*

Julia Palenzuela Carmona, reside en Ceuta, Sargento Coriat, núm. 9.

Ángela Piris Cayero, reside en Badajoz, Melchor de Evora, núm. 9.

(De la Gaceta núm. 204).

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Málaga, don José Valladares Martínez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (Gaceta núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de Granada, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(De la Gaceta núm. 204).

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### PUBLICACION DE OBRAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 19 del mes actual por don José Trigueros Alhama, solicitando autorización para publicar unas contestaciones al programa oficial para las oposiciones a las plazas de taquígrafos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, según la convocatoria anunciada por orden circular de 27 de junio próximo pasado (D. O. núm. 148), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en orden de 14 del actual, este Ministerio ha

resuelto que el oficial segundo del CUERPO DE OFICINAS MILITARES D. Victoriano Urbiola Jiménez, destinado actualmente en la Auditoría de la sexta división orgánica, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado" que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo de 1932 (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto disponer se publique a continuación relación del personal de músicos militares a quienes corresponde ser clasificados en las asimilaciones, antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Músico de primera, D. Manuel Mariscal Larios, del Tercio, asimilación de brigada, con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de segunda, D. José Quiles Isern, del regimiento Infantería núm. 7, asimilación a sargento primero, con antigüedad de 26 de julio actual y efectos administrativos a partir de primero de agosto de 1933.

Madrid, 20 de julio de 1933.—Azaña.

### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el escalafón de la segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo A (Practicantes de Medicina) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, publicado por orden circular de 31 de marzo último (D. O. núm. 77), se entienda rectificado por lo que afecta a los practicantes de Medicina que figuran en la siguiente relación, que principia con don Claudio Almagro Martínez y termina con D. José García Sánchez, en la forma que se expresa, como resultado de documentación aportada y aclaraciones efectuadas, surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de primero de enero del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

D. Claudio Almagro Martínez, de la Clínica Militar de Alicante. Fecha de ingreso o reingreso en el Ejército o en el ramo de Guerra: 20 de mayo de 1913. Sueldo anual que le corresponde incrementado con quinquenios: 5.500 pesetas. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios hasta el 31 de diciembre de 1932: diecinueve años, siete meses y doce días. Se colocará en el escalafón de su clase y Cuerpo entre don Emilio Boigues Martín y D. Atilano Martín Pizarro.

D. Emilio Boigues Martín, de los Servicios Sanitarios de Marruecos. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenio hasta el 31 de diciembre de 1932: veintidós años, ocho meses y veintisiete días. Sueldo anual que le corresponde incrementado con quinquenios: 6.000 pesetas.

D. Alvaro Biedma Hernández, del Hospital Militar de Pamplona. Fecha de ingreso o reingreso en el Ejército o en el ramo de Guerra: 16 de abril de 1915. Sueldo anual que le corresponde incrementado con quinquenios: 5.500 pesetas. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios, hasta el 31 de diciembre de 1932: diecisiete años, ocho meses y quince días.

D. Pedro Pérez Martínez, supernumerario sin sueldo en la primera división orgánica. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios hasta el 31 de diciembre de 1932: dieciocho años, once meses y doce días. Sueldo anual que le corresponde incrementado con quinquenios: 5.500 pesetas.

D. Diego García Sánchez, de este Ministerio. Se colocará en el escalafón entre los de su clase y Cuerpo, D. Juan Calvo Pedrero y D. Francisco Sancho Bernardo, por tener más edad que este último en igualdad de antigüedad en el servicio.

D. Jesús Guimaré Saavedra, del Hospital Militar de Vigo. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios, hasta el 31 de diciembre de 1932: quince años, un mes y ocho días. Sueldo anual que le corresponde incrementado con quinquenios: 5.500 pesetas.

D. Manuel Castellote Cortés, de la Clínica Militar de Tarragona. Fecha de ingreso o reingreso en el Ejército o en el ramo de Guerra: primero de julio de 1920. Sueldo anual que le corresponde incrementado con quinquenios: 5.000 pesetas. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios hasta el 31 de diciembre de 1932: doce años y cinco meses. Se colocará entre los de su clase y Cuerpo, D. Cayetano Benítez del Real y D. Joaquín Ventura Bernal.

D. José García Sánchez, disponible forzoso en Larache. Tiempo de servicio que se le abona para efectos de quinquenios hasta el 31 de diciembre de 1932: nueve años y nueve meses. Sueldo anual

que le corresponde incrementado con quinquenios: 4.500 pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1933.—Azaña.

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales farmacéuticos del CUERPO DE SANIDAD MILITAR comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Farmacéuticos mayores

D. Clemente Botet Mundi, de jefe de la Farmacia Militar de la quinta división orgánica, a jefe de la Farmacia Militar de la tercera división orgánica. (V.)

D. Heliodoro Fernández Rojo, ascendido, de la Farmacia Militar del Hospital de Madrid, a jefe de la Farmacia del Hospital Militar del Rif. (Forzoso.)

#### Farmacéutico primero

D. Miguel Herrera Hernando, de disponible A) en la cuarta división orgánica, a la Farmacia del Hospital Militar de Madrid. (V.)

RELACION DE SOLICITANTES A LA FARMACIA DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID, QUE SE ADJUDICA POR ANTIGÜEDAD

D. Lope del Val Córdón, D. Joaquín Pérez Sanz, D. Gregorio Aranda Vergara y D. José Sañudo Arenas. Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales del Arma de AVIACION comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Luis Más de Gaminde y termina con D. Sebastián Rubio Sacristán, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Capitanes

D. José Luis Más de Gaminde, de la Escuadra núm. 2, a la Plana Mayor de los Servicios de Cuatro Vientos, derecho preferente. (V.)

D. Abertano González Fernández, de disponible en la primera división,

a la Escuadra núm. 1 (Getafe), derecho preferente. (V.)

D. Abelardo Quintana Barragán, del Grupo de Hidros núm. 6, a la Escuadra núm. 1 (León). (V.)

D. Joaquín Martínez Visiedo, ascendido, a la Escuadra núm. 2 (F.)

D. Enrique Mata Martín, de la Plana Mayor de los Servicios de Cuatro Vientos y agregado a la Escuadra de Alcalá, a disponible en la primera división, continuando con la anterior agregación. (F.)

D. Jesús Domenech y Ramírez de Arellano, de disponible en la primera división, continúa en esta situación y agregado a los Servicios de Cuatro Vientos (F.)

D. Ramón Merino González, de alta en el Arma y disponible en la primera división, pasa agregado a Servicios Técnicos. (F.)

D. Sebastián Rubio Sacristán, de disponible en la primera división, continúa en esta situación y agregado a la Escuadra núm. 2. (F.)

Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales y escribientes (éstos en plaza de superior categoría) del CUERPO DE OFICINAS MILITARES, que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala, publicándose a continuación la relación de solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Oficiales primeros**

D. Vicente Pérez Antolín, ascendido, de la 13.ª brigada de Infantería, a la misma (circular de 22 de marzo de 1923, C. L. núm. 128).

D. Juan Pérez Camargo, ascendido, del Estado Mayor Central, al mismo (circular de 22 de marzo de 1923, C. L. núm. 128).

**Oficial segundo**

D. Juan Campo Hernández, de la Caja recluta núm. 33, a la división de Caballería. (V.)

**Oficiales terceros**

D. Félix Santamaría Berezo, de la sexta división orgánica, al Archivo general Militar. (V.)

D. Enrique Oltra Samper, ascendido, de la Caja recluta núm. 19, a la Caja recluta núm. 9. (V.)

**Escribiente de primera**

D. José Caballero García, de la Jefatura de Veterinaria de la segunda división orgánica, a la segunda división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

**RELACION DE SOLICITANTES PARA LA DIVISION DE CABALLERIA, EN PLAZA DE SUPERIOR CATEGORIA**

**Escribiente de primera**

D. Carlos Gómez Torner.  
Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en escrito de 12 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente del Arma de CABALLERIA D. Fernando de Coca Piñera, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales veterinarios del CUERPO DE SANIDAD MILITAR que han terminado las prácticas reglamentarias en la Academia de dicho Cuerpo por orden circular de 18 de julio del año actual, y que empieza con el veterinario segundo D. Joaquín Alfonso López y termina con el del mismo empleo don Alberto Tierno Galván, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Veterinarios segundos**

D. Joaquín Alfonso López, a la Enfermería de ganado de Ceuta. (F.)

D. Luis Revuelta González, a la Enfermería de ganado de Melilla. (Forzoso.)

D. Angel Español Acirón, a la Enfermería de ganado de Melilla. (F.)

D. Pedro Lardies Bosque, a la Enfermería de ganado de Ceuta. (F.)

D. Modesto Moreno Rodero, a la Enfermería de ganado de Melilla. (Forzoso.)

D. Arturo Beltrán Fustero, a la Enfermería de ganado de Segangan. (Forzoso.)

D. Celestino Rebul Cuadrat, a la Enfermería de ganado de Larache. (Forzoso.)

D. José Lora Suárez de Urbina, a la Enfermería de ganado de Larache. (Forzoso.)

D. Ventura Jiménez Junza, a la

Enfermería de ganado de Tahuima. (Forzoso.)

D. Hilario Sánchez Martín, a la Enfermería de ganado de Larache. (Forzoso.)

D. José Savall Savall, a la Enfermería de ganado del Zoco del Tenin. (Forzoso.)

D. Alberto Tierno Galván, a la Enfermería de ganado del Zoco del Arbaa. (F.)

Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales y escribientes (los primeros en plaza de inferior categoría) del CUERPO DE OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala, publicándose a continuación la relación de solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Oficiales terceros**

D. Vicente Jiménez Alarcón, ascendido, de la Circunscripción Occidental, a la misma, en plaza de inferior categoría. (V.)

D. Emilio Rodríguez Ariza, ascendido, de la Circunscripción Oriental, a la misma, en plaza de inferior categoría. (V.)

**Escribientes de primera**

D. Secundino Lasso Llamazares, de la Caja recluta núm. 56, a la 16.ª brigada de Infantería. (V.)

D. Valentín Díaz de Rada Lipúzcoa, de la Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica, a la quinta brigada de Artillería. (V.)

D. Prudencio Fernández Martínez, de la primera brigada de Artillería, a la Comandancia Militar de Santoña. (V.)

D. Arturo Navarrete Chacón, de la Caja recluta núm. 16, a la Circunscripción Occidental. (V.)

D. Antonio Malfeito Cobos, de las Intervenciones Militares de Yebala Central, a la Circunscripción Occidental. (E.)

**RELACION DE SOLICITANTES**

*Para la quinta brigada de Artillería*

**Escribiente de primera**

D. Juan Bespín Tomás.  
Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO comprendido en la siguiente relación, pase a

servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C) Maestros armeros**

D. Patricio Juan Rubio, de excelente de plantilla en el regimiento de Artillería ligera núm. 2, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4. (V.)

D. Luis Cámara Santa, del regimiento de Infantería núm. 37, al batallón de Montaña núm. 5. (V.)

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D) Ajustadores herreros-carrajeros**

D. Eduardo Mera Martínez, del regimiento de Artillería de costa número 4, al de igual denominación número 2. (V.)

D. Benigno Vila Victory, del regimiento de Artillería de montaña número 2, al regimiento de Artillería de costa núm. 4. (V.)

**Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E) Ajustadores carpinteros-carreteros**

D. Santos Lorenzo Mate, del Parque divisionario de Artillería número 7, al regimiento de Artillería ligera núm. 11. (V.)

D. Félix Rodera Ayuso, del regimiento de Artillería pesada núm. 4, al regimiento de Artillería ligera número 3. (V.)

**Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A) Silleros guarnicioneros-basteros**

D. Enrique Martínez Imedio, del Parque divisionario de Artillería número 6, a la Escuela Superior de Guerra. (V.)

D. Arturo Contreras Pérez, del regimiento Cazadores de Caballería número 8, al regimiento de Artillería ligera núm. 12. (V.)

D. Juan García-Fuentes Rodríguez, del regimiento de Artillería ligera número 11, al batallón Cazadores de Africa núm. 6. (V.)

## RELACION DE PETICIONARIOS

Batallón de montaña núm. 5.—Una de armero.

1.—D. Luis Cámara Santa.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Una de armero.

1.—D. Patricio Juan Rubio.

1.—D. Joaquín Prieto Valdés.

Regimiento de Artillería de costa núm. 2.—Una de ajustador herrero-carrajero.

1.—D. Eduardo Mera Martínez.  
1.—D. Victoriano Expósito Rodríguez.

1.—D. Leopoldo Sánchez Monasterio.

Regimiento de Artillería de costa núm. 4.—Una de ajustador herrero-carrajero.

1.—D. Benigno Vila Victory.

Regimiento de Artillería ligera número 3.—Una de ajustador carpintero carretero:

2.—D. Félix Rodera Ayuso.

1.—D. Diego Cortés Cazalla.

Regimiento de Artillería ligera número 11.—Una de ajustador carpintero carretero.

1.—D. Santos Lorenzo Mate.

1.—D. Carmelo Pardo Sesma.

1.—D. Félix Rodera Ayuso.

Escuela Superior de Guerra.—Una de sillero guarnicionero-bastero.

1.—D. Enrique Martínez Imedio.

1.—D. Arturo Contreras Pérez.

1.—D. Pedro Contreras Pérez.

1.—D. Eladio Sánchez Ayuso.

1.—D. Luis Chaves Villalta.

1.—D. Esteban García Lago.

2.—D. Juan García Fuentes Rodríguez.

1.—D. Pedro López Antón.

1.—D. José Luzón Camellín.

1.—D. Victoriano Sira Recio.

2.—D. Rafael Olmo López.

1.—D. Juan Agrelo Castro.

1.—D. Manuel Manzanet Carazo.

1.—D. Marcelino Montero Pérez.

1.—D. Froilán Antolín Asenjo.

1.—D. Emilio Plaza Cruz.

1.—D. Carlos Miguel Sáenz.

1.—D. Enrique García Díaz.

1.—D. Flaviano Ruiz Ferrín.

1.—D. Dionisio González Fernández.

Batallón Cazadores de Africa número 6.—Una de sillero guarnicionero-bastero.

1.—D. Juan García-Fuentes Rodríguez.

1.—D. Rafael Olmo López.

1.—D. Juan Zurita Mialdea.

1.—D. José Zabaleta Eguiluz.

1.—D. Juan Garrido Navarro.

1.—D. Blas Moreno Parreño.

1.—D. Manuel Figueroa Zapata.

1.—D. Manuel Orozco Quirosa.

1.—D. Manuel Bejano Baena.

Regimiento de Artillería ligera número 12.—Una de sillero guarnicionero-bastero.

2.—D. Arturo Contreras Pérez.

Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el practicante de Medicina del Cuerpo de Practicantes Militares a extinguir, y los del CUERPO AUXILIAR SUBAL-

TERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

**Del Cuerpo de Practicantes Militares a extinguir**

D. Francisco Pérez Rodríguez, disponible forzoso en la segunda división orgánica, a los Servicios Sanitarios de Marruecos. (F.)

**Del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército**

D. Javier Fuentes Rus, de disponible forzoso en Larache, a igual situación en la primera división orgánica. (Confirmación).

D. Juan Romero Medina, de la Clínica Militar de Algeciras, a los Servicios Sanitarios de Marruecos. (Voluntario.)

D. Faustino Guillermo Carretero Bejarano, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al Hospital Militar de Mahón. (F.)

Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los practicantes militares de Farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Gregorio Acitores Herrera, de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de Canarias y D. Miguel Jaimez Martín, de la Farmacia Militar de la tercera división, pasen destinados con carácter voluntario a la Farmacia Militar de la octava división y a la del Hospital Militar de Granada, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda, tercera y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en escrito de primero del actual, por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos del Arma de CABALLERIA Manuel Merino Otero y Francisco Vázquez González, agregados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, pasen a ocupar las vacantes de plantilla que de su empleo existen en el mencionado Grupo.

•Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los músicos de segunda y tercera clases del Ejército que a continuación se relacionan, pasen destinados de plantilla a los Cuerpos que igualmente se indican, surtiendo efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Músicos de segunda

Isidoro Portas Alonso, del regimiento de Infantería núm. 12, al número 29.

Luis García Díaz, del regimiento de Infantería número 2, a la Academia de Artillería e Ingenieros.

## Músicos de tercera

Amadeo Vázquez Solla, del Tercio, al regimiento de Infantería núm. 17.

Martín Martínez Monseñé, del batallón de montaña núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 17.

Pedro Margüenda Rubio, del batallón de montaña núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 29.

Benigno Gálvez Aguiló, del regimiento de Infantería núm. 10, al número 35.

Luis Andino Orense, del regimiento de Infantería núm. 35, al batallón de montaña núm. 6.

Madrid, 22 de julio de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el mozo de Farmacia de la Militar de la octava división orgánica, Simeón Chamorro García, pase destinado con carácter voluntario a la del Hospital Militar de Sevilla, cesando en esta última el eventual nombrado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

D. Pedro Gálvez Broncano, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, cause baja en el mismo y pase a la situación de disponible gubernativo con residencia en Larache, conforme preceptúa el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO don Martín Cuevas García, destinado en la Agrupación de Artillería de Ceuta, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), con residencia en Casas de Ves (Albacete).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador herrero-cerrajero del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 10, don Alvaro Sánchez Alvarez, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" en la octava división y con residencia en Trubia (Oviedo), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador herrero-cerrajero del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería de costa núm. 3, D. Salustiano Cases Perea, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de

"disponible voluntario" en esa división y con residencia en Cartagena (Murcia), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, conforme a lo solicitado, se autorice al capitán de INTENDENCIA D. Luis Leoz Ortiz, con destino en la Ordenación de Pagos del mismo, para que pueda disfrutar las vacaciones de verano en Besançon (Francia), teniendo presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico del CUERPO DE SANIDAD MILITAR D. Julián Martín Renedo, destinado en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano a que se refiere la orden circular de 7 del mes actual (D. O. núm. 157), en Francia, Suiza, Bélgica, Alemania y Holanda, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de la reserva territorial de Canarias D. Dacio Darias Padrón para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 10 de octubre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su co-



nocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante Militar de Canarias.

**PRACTICAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el regimiento de Costa núm. 3 cursó a este Departamento en 8 del mes actual promovida por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. Alvaro Wandosell Calvache, en súplica de que se le conceda interrumpir las prácticas que está efectuando en el citado Cuerpo, por necesitar dedicarse algún tiempo al despacho de sus asuntos profesionales de abogado, a condición de reanudarlas hasta cumplir el año que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y Reemplazo del Ejército; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 2 del actual, promovida por el teniente de complemento del Arma de INGENIEROS D. Carlos Mariani D'Etchecopar, en prácticas en el regimiento de Ferrocarriles, al que se halla afecto para caso de movilización, en súplica de que se le conceda cesar en las mismas para atender al restablecimiento de su salud y le sea de abono el tiempo servido, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, participando haber declarado de reemplazo por enfermo con carácter provisional, a partir del día primero del actual y con residencia en Valladolid, al maestro armero del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERN0 DEL EJERCITO, con destino en el Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, don Valentín Pino López, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235), este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, con-

forme a las instrucciones aprobadas en las órdenes de 5 de junio de 1905 y 31 de mayo de 1930 (C. L. núms. 101 y 195).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

**REENGANCHES**

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, ha resuelto se publique a continuación la relación del personal que ha sido clasificado en los períodos que les corresponde, con la antigüedad y efectos económicos que en la misma se señala, la cual da principio con el suboficial D. Juan Fernández Maeso y termina con el cabo de cornetas Manuel Tejero Plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Suboficial, D. Juan Fernández Maeso, de la Caja recluta núm. 3, le corresponde ser clasificado en el cuarto período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos a partir de primero de agosto de 1933.

Sargento maestro de banda, Gaspar Sariat Torres, del regimiento Infantería núm. 31, le corresponde asimilación a suboficial en el segundo período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos a partir de primero de junio de 1933. (Orden 17 de julio de 1931, D. O. número 159).

Cabo cornetas, Manuel Tejero Plaza, del regimiento Infantería número 23, le corresponde clasificación en el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad y efectos administrativos a partir de primero de julio de 1933. Madrid, 20 de julio de 1933.—Azaña

**RETIROS**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por esa Jefatura y por haber cumplido la edad reglamentaria para el pase a las situaciones de reserva y retirado en 17 de junio de 1930 e igual día y mes de 1932, el coronel de INTENDENCIA D. Manuel Alvarez Ossorio y Voisins, a quien afecta la orden circular de 8 de mayo último (D. O. núm. 109), este Ministerio ha resuelto que el citado jefe pase a dicha situación, úl-

tima de retirado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes de junio de 1932, debiendo cobrar durante el período de situación de reserva el haber mensual de 900 pesetas a partir de primero de julio de 1930, hasta el mes de junio de 1932 inclusive, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en atención a fijar su residencia en esta capital y señalándosele por dicha Dirección general el haber pasivo que deberá percibir desde primero de julio de 1932, fecha en que le correspondió pasar la primera revista en situación de retirado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. número 237) y decreto de 27 de noviembre del mismo año (D. O. número 269).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES relativa a aumento en un 20 por 100 anual a favor del personal del mismo incluido en la relación que se cita, que empieza con el comandante D. Antonio Peñalver Altimira y termina con el teniente D. José Ansedes Godínez, ingresados en la segunda Sección con arreglo al reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por este Ministerio se ha resuelto su aprobación por hallarse comprendidos en la base segunda de la ley de 15 de septiembre próximo pasado (D. O. número 221) y artículo 17 del reglamento provisional de 5 de abril último (D. O. núm. 82), debiendo asignársele la efectividad en su nuevo sueldo en las fechas que se indican, en las cuales cesarán en el disfrute de los quinquenios que venían percibiendo por llevar más de cinco años en su empleo al ingresar en el Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

Comandante, D. Antonio Peñalver Altimira, 1.800 pesetas anuales, con efectividad de 6 de abril de 1931.

Capitán, D. Antonio Bernardín Muñoz, 1.500 pesetas anuales, con efectividad de 24 de enero de 1933.

Capitán, D. Matías Blanco Gil, 1.500 pesetas anuales, con efectividad de 27 de febrero de 1933.

Teniente, D. José Ansedes Godinez, 1.000 pesetas anuales, con efectividad de 14 de julio de 1931.

Madrid, 24 de julio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES relativa a aumento de sueldo en un 20 por 100 anual a favor del capitán del mencionado Cuerpo D. José María Bordons Gamboa, por este Ministerio se ha resuelto su aprobación, concediéndole al expresado capitán el aumento por el referido concepto de 1.500 pesetas anuales, por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 5 de abril último (D. O. número 82), debiendo asignársele la efectividad en su nuevo sueldo con fecha 7 del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

### SERVICIOS FARMACEUTICOS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la petición formulada por el consejero togado en situación de segunda reserva, D. Angel de Noriega y Verdú, en la que solicita se le expida una tarjeta con fotografía para acreditar el derecho al suministro de medicamentos en las Farmacias Militares, por este Ministerio se ha resuelto denegar esta petición, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo que dispone la orden circular de 16 de octubre de 1931 (C. L. núm. 775), en virtud de la cual, sólo se modificó el documento para acreditar el derecho a utilizar este servicio, en cuyo disfrute continúa el recurrente, por continuar en posesión de la cartera de identidad, como acogido a los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, hechos ley por la de 16 de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

### ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

#### CONTABILIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Dictadas recientemente las disposiciones por las que ha de regirse la función de Ordenación de Pagos y Contabilidad en el Ejército en tiempo de paz, en armonía con lo legislado sobre Ordenación de Pagos y

Contabilidad del Estado, precisa adaptar aquellas de tal modo que en campaña se facilite dicha función sin desvirtuar los fundamentos en que la misma se basa dentro de la Administración pública. En su virtud, por este Ministerio, se ha resuelto lo siguiente:

1.º *Devengos a metálico.*—Los devengos de carácter personal de los Generales, jefes, oficiales, Cuerpo de Suboficiales y tropa del Ejército en campaña, se satisfarán por las Pagadurías militares respectivas, mediante las nóminas o relaciones que formularán los Cuerpos, Establecimientos o Dependencias.

Las cantidades que los Cuerpos hayan de percibir para material u otros conceptos, serán satisfechas, asimismo, por las Pagadurías militares, debiendo aquéllos, en descargo de dichas cantidades, remitir relaciones justificadas de los pagos verificados para que sirvan de justificantes a las cuentas de pagos a justificar que las Pagadurías cuentadantes han de rendir por las cantidades que para dichas atenciones se les haya librado.

Las Pagadurías principales, secundarias y accidentales, serán sucursales de las Pagadurías centrales de los Ejércitos, siendo a éstas y a las generales a las que se librarán todas las cantidades a justificar para las atenciones de la campaña y serán, por tanto, dichas Pagadurías generales y centrales las únicas cuentadantes de los pagos a justificar. Las Pagadurías centrales proveerán de fondos a las principales, secundarias y accidentales, las que cursarán a aquellas de que dependen la documentación por los pagos que hubiesen efectuado, debidamente relacionada, por capítulos, artículos y conceptos, en descargo de las cantidades que de las mismas hubiesen percibido.

Las cantidades que las Pagadurías perciban por multas, contribuciones o cualquier otro motivo, que no procedan de remesas de las Pagadurías centrales de los Ejércitos, se pondrán a disposición de las Pagadurías generales, para que sean ingresadas en el Tesoro público, pues en modo alguno se invertirán en satisfacer atenciones otras cantidades que las que procedan de mandamientos de pago.

Ahora bien, si se dispusiese por precepto legal que aquellas sumas fuesen invertidas en atenciones de la campaña, a fin de que se cumpla lo expuesto de que las cantidades que se invierten procedan únicamente de mandamientos de pago, el ingreso de dichas cantidades en el Tesoro podrá hacerse en formalización y simultáneamente a este ingreso la oficina de Hacienda en donde se verificase expedirá un mandamiento de pago por devolución de ingresos de la misma cantidad, con aplicación al capítulo que se designase del Presupuesto de gastos de Guerra, constituyendo dicha suma aumento de crédito en el mismo: o bien se seguirá otro procedimiento si así lo acuerda el Ministerio de Hacienda.

2.º *Devengos en especie.*—Como quiera que la parte del haber del soldado destinada a su alimentación ha de ser objeto en campaña, casi en su totalidad, de suministro en especie, dejará de ser considerada como tal haber, ya que el servicio de

Subsistencias deberá atender a dicha necesidad. No obstante, como los Cuerpos en campaña adquieren directamente determinados artículos para la alimentación del soldado, el Mando, previo informe de la Intendencia, habrá de determinar, en cada caso, la cantidad que haya de satisfacerse a metálico al expresado fin. Esta cantidad será satisfecha, asimismo, por las Pagadurías militares a los Cuerpos, los que una vez las invierten enviarán a estas Pagadurías relaciones de los gastos que hayan verificado, para que sirvan de justificantes a las cuentas de pagos a justificar, que, por el expresado concepto, deben rendir las Pagadurías cuentadantes de que dependen.

3.º *Devengos en efectos.*—Por lo que respecta a estos devengos los puntos esenciales en los que ha de apartarse la legislación en campaña de la de tiempo de paz son los siguientes:

a) Que estos suministros deben ser sin cargo;

b) Que las ropas y efectos suministrados serán dados de baja, prescindiendo de los plazos de duración que tengan señalados para tiempo de paz, siempre que del reconocimiento que se practique en los mismos se compruebe que la inutilidad no obedece a mal uso; y

c) Que el aprovechamiento de todo lo que pueda ser utilizable de las ropas y efectos inútiles, lo sea en su grado máximo, constituyéndose el servicio de recuperación.

4.º *Pago a abastecedores y contratistas.*—Teniendo en cuenta que en campaña varía el procedimiento para la obtención de recursos y que a veces es necesario satisfacer con rapidez el importe de las adquisiciones, la clasificación de los pagos en firme y a justificar, no se basará como en tiempo de paz, en la cuantía de los mismos, sino que esta clasificación se hará por razón de la localidad en donde aquéllos hayan de efectuarse, debiendo aplicarse el procedimiento dispuesto para tiempo de paz cuando los pagos hayan de verificarse en donde exista Delegación o Dependencia de Hacienda facultada para ello, y, en caso contrario, se efectuarán a metálico por las Pagadurías militares respectivas.

5.º En vista de lo expuesto y ya que la provisión de fondos a los Cuerpos se efectuará en igual forma que a los demás Establecimientos y servicios del Ejército, la Contabilidad que en aquéllos se lleve será análoga a la de estos servicios y Establecimientos, teniendo muy en cuenta, tanto al redactar los Presupuestos de gastos de Guerra como al dictar reglamentos y disposiciones en este Departamento, el modo de cómo han de funcionar los servicios en campaña, a fin de que aquéllos se ajusten, en lo posible, a este funcionamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de julio de 1933.

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que la función de Ordenación de Pagos y Contabilidad durante las próximas Maniobras se ejecute, en lo posible, co-

mo hubiera de tener lugar en campaña, por este Ministerio se ha dispuesto lo siguiente:

1.º La Inspección general de Intendencia de las Maniobras, que tendrá la facultad ordenadora de pagos por Delegación de la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, formulará a ésta, con un mes de anticipación, los pedidos de consignación que estime necesarios, por cuenta de los capítulos, artículos y conceptos respectivos de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, para satisfacer los gastos que dichas Maniobras ocasionen al objeto de que aquella Inspección libre "en firme", a favor de los acreedores, las cantidades que procedan y "a justificar", a favor de la Pagaduría general de las Maniobras, las correspondientes a los pedidos que ésta efectúe para proveer a las centrales, principales, secundarias y accidentales, que se organicen, de los fondos que se consideren precisos para atender a los gastos de los Cuerpos y organismos que les estén afectos, siguiéndose el procedimiento dispuesto para campaña.

2.º Por lo que respecta a la alimentación del soldado dejarán los Cuerpos de reclamar en sus extractos el importe de la misma durante los días de las Maniobras, debiendo fijarse por la Dirección de éstas la cantidad que la Intendencia haya de satisfacer a aquéllos, para que adquieran directamente los artículos de verduras y condimentos que, según el reglamento para los servicios de Intendencia en campaña, han de adquirir por sí mismo. El resto hasta completar el total devengo que para la alimentación corresponda al soldado, durante el expresado tiempo de maniobras, se empleará en el pago de los artículos de alimentación que la Intendencia haya adquirido durante las mismas, distintos de los que abastecen en tiempo de paz.

3.º Si la Dirección de las Maniobras estimase conveniente que la Intendencia suministrase el combustible para la cocción de ranchos, deberá fijar la cantidad que, del devengo asignado a los Cuerpos para el concepto de Acuartelamiento, deben dejar de reclamar éstos correspondiente a los días de Maniobras, para que la Intendencia pueda pagar, con cargo a dicho concepto, el importe del referido suministro, librándose en este caso a los abastecedores o a la Pagaduría general las cantidades que se precisen a estos efectos.

4.º En cuanto al servicio de Automovilismo se tendrá en cuenta que los transportes que se verifiquen por carretera para completar dotaciones de los Cuerpos, concentraciones y dislocación de fuerzas en las Maniobras serán considerados como "servicios ajenos" y se aplicará el gasto al capítulo noveno artículo séptimo, concepto Transportes, de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, siguiéndose para su abono el procedimiento dispuesto en la orden circular de 18 de febrero último (D. O. núm. 48).

Los vales por suministros de esencias y grasas serán los determinados en el referido reglamento para los servicios de Intendencia en campaña y se satis-

farán con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo de la misma Sección y Presupuesto antes citado; siguiéndose por la Inspección de Intendencia de las Maniobras, al librar, igual procedimiento que para los demás servicios de Guerra en campaña.

El gasto de bandajes, cubiertas y cámaras correspondientes al período y zona de las maniobras, será cargo también al capítulo séptimo, artículo segundo citados, justificándose por medio de certificados de recorridos en duplicado ejemplar, expedidos por los Cuerpos, de los cuales ejemplares, una vez examinados por Intendencia, se remitirá uno de cada Cuerpo a este Ministerio (Sección de Material), para que sean valorados y se expidan por la Ordenación de Pagos y Contabilidad del mismo los correspondientes mandamientos de pago en formalización. Con el fin de que los Cuerpos no resulten perjudicados en el devengo de estos efectos (bandajes, cubiertas y cámaras), se datarán en sus cuentas de artículos bajo el concepto de "Consumo en las Maniobras", acompañando como justificante el otro ejemplar de los referidos certificados.

5.º La Inspección general de Intendencia, durante las Maniobras y para los pagos en firme, podrá librar sobre cualquiera de las Delegaciones de Hacienda, según deseo de los acreedores. Los libramientos a justificar que hayan de expedirse a favor de la Pagaduría general lo serán sobre la Delegación de Hacienda más próxima a aquélla.

6.º La citada Inspección general interesará, de las Delegaciones de Hacienda sobre las que libre, que las relaciones de pagos verificados por los que aquélla haya ordenado, las formulen con independencia de los que hubiesen verificado por los que hayan ordenado normalmente las Intendencias divisionarias respectivas.

7.º Al finalizar las Maniobras, las Pagadurías centrales, principales, secundarias y accidentales entregarán las existencias que les resulten en Caja y toda la documentación a la Pagaduría general, formulando un documento de liquidación con ésta en el que se cargarán todas las cantidades recibidas de la misma y se datarán las justificadas mediante documentos remitidos a aquéllas y las devueltas en metálico, debiendo quedar igualado.

8.º La Pagaduría general continuará funcionando hasta satisfacer todas las obligaciones contraídas durante las Maniobras, y una vez ultimada esta operación, reintegrará el sobrante y rendirá, dentro de los plazos reglamentarios, las cuentas de pagos a justificar con separación por capítulos, artículos y conceptos.

9.º La Inspección general de Intendencia, una vez le sean innecesarias las consignaciones que la Ordenación de Pagos de este Ministerio haya autorizado, rendirá la correspondiente cuenta de consignaciones, poniendo a disposición de ella los sobrantes, dando por terminado su cometido; si bien y a fin de informar sobre las incidencias que pudieran presentarse se archivará la documentación en la segunda Inspección general de In-

tendencia que ha servido de base para organizar la de las Maniobras.

10. El Intendente general inspector de las Maniobras dictará las instrucciones necesarias con sujeción a las normas que establece el citado reglamento de los servicios de Intendencia en campaña, en relación con lo prevenido por la presente circular, las cuales instrucciones someterá a la aprobación del General Director de las Maniobras.

11. Por la Intervención central de Guerra se dispondrá lo conveniente para que forme parte de la Inspección general de Intendencia un interventor que ejercerá su cometido en relación con la función ordenadora de pagos de la misma, y otro afecto a la Pagaduría general, única cuentadante de los pagos a justificar, para que intervenga la Caja y las respectivas cuentas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

## Estado Mayor Central

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, teniendo en cuenta las dificultades económicas que impiden que las prácticas dispuestas por orden circular de 16 de julio actual (D. O. núm. 164), se desarrollen en toda su amplitud, que dicha orden circular se entienda modificada en el sentido de que dichos viajes de prácticas se efectuarán durante el mes de agosto, saliendo de Madrid el primero de dicho mes, a cuyo fin, con los tenientes se formarán dos grupos que permanecerán en Trubia y Ferrol, respectivamente, durante medio mes, cambiando entre sí de residencia en la segunda quincena del mismo y llegando el primero de septiembre de regreso a Madrid. Tendrán derecho a las dietas reglamentarias durante el viaje de prácticas los profesores y tenientes alumnos, siendo el número de días que han de disfrutárselas el siguiente: un coronel, veinte días; dos jefes a dos días cada uno, y otros dos jefes y cuarenta: tenientes a treinta y dos días cada uno; con un importe total de 21.180 pesetas, que será cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 12, del vigente presupuesto; dándose por la Ordenación de pagos de este Ministerio las órdenes necesarias para que dicha cantidad se consigne para ser librada al Taller de Precisión en vez de la de 40.515 que con cargo a los mismos capítulo, artículo y concepto se indicaba en la orden circular de 16 de julio. Igualmente dispondrá de libre al mencionado Establecimiento las 1.200 pesetas que con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, disponía el párrafo segundo de la orden dicha, el cual párrafo queda en todo su vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 392 del vigente reglamento de Reclutamiento, este Ministerio ha resuelto publicar la siguiente relación de personal expulsado del Ejército por incorregible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de julio de 1933.

Señor...

AZAÑA

#### RELACION QUE SE CITA

##### Primera división

Servicio de Aviación.—Soldado, José Samper Andrés, hijo de José y de Teresa, natural de Madrid.

Servicio de Aviación.—Soldado, Carlos López Rodríguez, hijo de Honorio y de Araceli, natural de Casas de Benítez (Cuenca).

##### Segunda división

Regimiento Infantería núm. 9.—Corneta, Antonio Jiménez de los Ríos, hijo de Magdalena, natural de Sevilla.

##### Cuarta división

Batallón Montaña núm. 2.—Soldado, Emilio Aradas Dutreu, hijo de José y de Antonia, natural de Gerona.

##### Quinta división

Batallón Zapadores núm. 5.—Edu-cando de banda, Ignacio Ortín Gi-

meno, hijo de Jesús y de Pura, natural de Montalbán (Teruel).

##### Octava división

Regimiento Infantería núm. 8.—Corneta, Manuel Lago Salinas, hijo de Gabriel y de Engracia, natural de La Coruña.

Regimiento Infantería núm. 8.—Corneta, Angel Lodeiro López, hijo de Angel y de Dolores, natural de La Coruña.

##### Marruecos

Fuerzas Aéreas.—Soldado, Salvador Millán Ragel, hijo de Juan y Josefa, natural de Casablanca (Marruecos francés).

Madrid, 19 de julio de 1933.—Azaña

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA